



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL						
DÍA	MES	AÑO								
06	12	2013		ACASS4/13-1/2						
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR										
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFM891014836		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA						
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, H. CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62751										
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA										
TELÉFONO 01 (735) 354 4847		FAX 01 (735) 354 48 63		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) plastimor@prodigy.net.mx						
GIRO COMERCIAL: FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS PARA USO AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.			GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA EN GENERAL.							
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142										
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142										
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN										
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN) DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		PROGRAMA: - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012 - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO								
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 1, 7306, 7307, 7311, 10172, 10285 Y 10319	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACASS1/13, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NO. 15, DEL ACTA No. ACASS4/13 DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2013							
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS. - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO.			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: MATERIAS PRIMAS						
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN										
BIEN A SUMINISTRAR MATERIAS PRIMAS										
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO										
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.										
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$230,874.68 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".										
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.										
ANTICIPO: NO APLICA										
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$23,087.47 (VEINTI TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)										
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,308.75 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.)										
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$23,087.47 (VEINTI TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)										
ANEXO DEL CONTRATO										
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA										
OBSERVACIONES										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
POR EL ICAMEX		PROVEEDOR								
 PATRICIA JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		 ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>12</td> <td>2013</td> </tr> </tbody> </table>			DÍA	MES	AÑO	06	12	2013
DÍA	MES	AÑO								
06	12	2013								

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIMÉ MONROY VÉLEZ, Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANOY PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicóla y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicóla y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Cédulo Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Instrumento Notarial número 7,142 otorgada ante el Lic. Nathali Tajonar Salazar Notario Público Cuatro de Cuautla, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, bajo el número 82 a 369, folios Tomo XLVIII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TELECIENGO, H. CUAUTLA, MORELOS, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PEM891014836.

II.2. Que su representante legal es el LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO, nombrado mediante Instrumento Notarial número 7,142 otorgada ante el Lic. Nathali Tajonar Salazar Notario Público Cuatro de Cuautla, Morelos, quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0760001457228.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditada con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Materias Primas a favor de "EL ICAMEX", de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS54/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS51/13 a "EL PROVEEDOR" veintitres partidas numeradas 5, 9, 13, 14, 17, 24, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del Acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número ACAS54/13, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica, y presentada en fecha 21 de noviembre de año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX dentro de los treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$230,872.68 (DOSCIENIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% y 16% (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de la factura y la entrega total de los bienes la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de

compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_rectfin@domex.gob.mx, para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contratadas por "EL PROVEEDOR", para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto adjudicador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicóla y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$23,087.47 (VEINTI TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicóla y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,308.74 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$23,087.47 (VEINTI TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Léido que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 06 de diciembre del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO			
06	12	2013			ACAS54/13-2/2
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PSU841201673		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA CENTENARIO IL Y M, COLONIA CIVAC, JUIITEPEC, MORELOS, C.P.62578					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA					
TELÉFONO: 01 (777) 319 25 00		FAX: 01 (777) 319 25 44		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): polietilenos_delsur@prodigy.net.mx	
GIRO COMERCIAL: LA FABRICACION MAQUINA O MANUFACTURA DE BOLSAS Y ROLLOS DE POLIETILENO PROPIOS PARA EL EMPAQUE, PARA USO DE VIVEROS Y TODA CLASE DE CUBIERTAS DE PLASTICO EN GENERAL			GIRO COMERCIAL: LA FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO ROPIOS PARA LA ELABORACION DE LAS BOLSAS Y ROLLOS DE POLIETILENO		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 6000					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA): HECTOR VAZQUEZ CHAVEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 46,535					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION		PROGRAMA: - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012" - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO			
NUMERO DE REQUISICION: 1, 7306, 7307, 7311, 10172, 10285 Y 10319	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS51/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 15, DEL ACTA No. ACAS54/13 DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: MATERIAS PRIMAS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: MATERIAS PRIMAS					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO): \$200,629.28 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$20,062.92 (VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)					
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,006.29 (DOS MIL SEIS PESOS 29/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$20,062.92 (VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
PATRICIA JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			HECTOR VAZQUEZ CHAVEZ		
		DÍA		AÑO	
		06		2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR VAZQUEZ CHAVEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Instrumento notarial número 6000 otorgada ante el Licenciado Luis Lauro Aguirre, titular de la Notaría Pública cuatro, en Cuernavaca Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 113, foja 296 Tomo XXXIV Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en AVENIDA CENTENARIO 1L Y M COLONIA CIVAC, JUITEPEC, MORELOS, C.P.62578, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PSUB41201673.

II.2. Que su representante legal es el C. HECTOR VAZQUEZ CHAVEZ, nombrado mediante Instrumento Notarial número 46535 otorgada ante el Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado Notario Público Número uno de Juitepec, Morelos, quien otorga poder general a Héctor Vázquez Chávez quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0254008599473.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Materias Primas a favor de "EL ICAMEX", de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS54/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS51/13 a "EL PROVEEDOR" 9 partidas numeral 1, 2, 6, 7, 16, 20, 31, 32 y 34.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del Acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número ACAS54/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica, presentada fecha 25 de noviembre de año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX dentro de los treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$200,629.28 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% Y 16 % IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la entrega total de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resultado adjudicado; en los plazos establecidos en la propuesta técnica en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$20,062.92 (VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,006.29 (DOS MIL SEIS PESOS 29/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$20,062.92 (VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 06 de diciembre del 2013.